RESOLUCIÓN No.88-00145 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAM-RSAI-0368-2026.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL SAN ANDRÉS, ISLA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 249 de 2004, la Resolución No. 00069 de 2014, las demás que las modifique, adicione y sustituya, y

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, contienen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y señala las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, así como las modalidades de selección de los contratistas.

Que, al SENA, dada su naturaleza jurídica de establecimiento público, le son aplicables las normas Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 4° numeral 4, le atribuyó al director general la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según el artículo 4 del Decreto 249 de 2004, establece que son funciones del Director General del SENA: **Artículo 4°. *Dirección General***. *Además de las señaladas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, son funciones de la Dirección General las siguientes:*

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal.
2. Ejercer la representación legal de la entidad.
3. Dirigir, coordinar y controlar la política de administración del personal, así como aprobar las comisiones al exterior de los funcionarios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, contratar expertos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requiera para adelantar programas o proyectos institucionales, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben contar con un manual de contratación que debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Agencia de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

Que mediante la Resolución 1-02811 del (12) de septiembre de 2025, se Expedir y adoptar el Manual de Contratación Administrativa para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, bajo el código GCCON-M-001, versión 7. Se deroga el adoptado mediante la Resolución nro. 795 de 2024.

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad Nacional, adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad Nacional, adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que, con miras a observar los fines esenciales del Estado comprendidos en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia, en el marco de la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la citada carta magna y al servicio de los intereses generales, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, adelantar el presente proceso que permita la escogencia del contratista para contratar la "CONTRATAR SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA LOGÍSTICA DE EXTENSIÓN CAMPESINA Y FULL POPULAR Y REDES POPULARES (DIÁLOGOS TERRITORIALES, TALLERES, ENCUENTROS, FERIAS, EVENTOS, ENTRE OTROS) DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA DESPACHO REGIONAL.**"**

Que, dada la descripción de la necesidad plasmada en los estudios y documentos previos la escogencia del contratista se hará atendiendo a la modalidad de selección contemplada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, esto es un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA No. SAM-RSAI-0368-2026.

Que, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL SAN ANDRÉS ha verificado la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto para amparar el costo estimado para la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios de mercado y análisis del sector, asciende a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($416.231.000.00) M/CTE.**

Que, para todos los efectos, la entidad cuenta con el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para adelantar el presente proceso de selección, así:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6126	2026-03-16	31-12-2026	**101038** DESPACHO REGIONAL-FORMACIÓN PROFESIONAL	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA	Nación	TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA PESOS	$365.040.000.00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
			ECONOMÍA CAMPESINA Y SER	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			
6126	2026-03-16	31-12-2026	**101085** SENA REGIONAL SAN ANDRES-DIRECCION REGIONAL, SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION - ECONOMINA POPULAR	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS PESOS	$51.200.000.00

Que la facultad para ordenar la apertura de convocatorias públicas para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA fue delegada en cada una de las directores regionales y subdirectores de centro, siendo la Dirección Regional San Andrés y su centro de formación una de ellas.

Que, conforme a lo estipulado en el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II los documentos del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAM-RSAI-0368-2026, el día (18) de junio de (2026); siendo éste el SECOP II el lugar electrónico en que se puede consultar y descargar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.

Que el cronograma establecido para el desarrollo del proceso de selección en la etapa de proyecto de pliego de condiciones fue la establecida en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general”.

Que en merito a la anterior y considerando que se agotó en debida forma todas las actividades contempladas en el cronograma en la etapa de proyecto de pliego.

Que dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso se recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la empresa, COMERCIALIZADORA JARVAN Y PYS S.A.S observaciones a las cuales se le dio respuesta de forma oportuna.

Que durante el termino establecido en el cronograma para el efecto, se presentaron las siguientes solicitudes para limitar el proceso a Mi pyme:

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron (2) solicitudes para limitar el proceso a MiPymes territoriales.

La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1. *COMERCIALIZADORA JARVAN Y PYS S.A.S, con Nit 901303037-1, que manifestó interés en limitar el proceso a Mipymes TERRIT ORIALES.*
2. *MGS LOGISTIC SAS, con Nit: 900814324-1 que manifestó interés en limitar el proceso a Mipymes TERRITORIALES.*

Que, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, expidió la Resolución No. 88- 00120 de (26) de junio de 2026, a través de la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RSAI-0368-2026.

Que la Publicación de todos los documentos asociados al proceso, se realizaron a través de la página WEB www.colombiacompra.gov.co Link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48177247&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general".

Que según el acta de cierre de fecha (07) de julio de 2026, realizada en la plataforma SECOP II dentro de los términos señalados en el cronograma se presentaron oportunamente la siguiente propuesta: así

	1
NOMBRE DEL PROPONENTE	MGS LOGISTIC SAS.
NIT DEL PROPONENTE	900814324-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTES	JONATHAN ROOSEVELT MELENDEZ SANCHEZ
Valor oferta total	$ 401.650.000
DIRECCION DEL PROPONENTE	A.V 20 #6-150 barrio las Gaviotas de Julio

Que, mediante comunicación interna, fue designado el comité estructurador y evaluador del proceso de la referencia.

Que estando dentro del término previsto en el cronograma del proceso, el Comité a valuó preliminarmente las ofertas de conformidad a lo señalado en los pliegos de condiciones y el Decreto 1082 de 2015, con el siguiente resultado:

Proponentes	Jurídico	Técnico	Experiencia	SST	GESTIÓN AMBIENTAL	FINANCIERO
MGS LOGISTIC SAS	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**No habilitado**	**HABILITADO**

Que los Informes preliminares fueron publicadas en traslado en la plataforma SECOP II por el término legal de tres (3) entre el 15/07/2026 10:22 AM hasta17/07/2026 11:59 PM, siendo fecha límite para la recepción de observaciones el 17/07/2026 11:59 PM.

Que el proponente mediante mensaje de observación en el SECOP II de fecha 15/07/2026 4:14 PM, procedió a subsanar los requisitos habilitantes señalados en el informe preliminar

Que vencido el termino traslado de publicación de los informes preliminares, el comité de evaluación de conformidad con el procedimiento procede a efectuar la evaluación definitiva de la única oferta presentada.

Que el comité evaluador designado reviso las subsanaciones presenta por parte del oferente se generó el informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivos que fue publicado y de la cual se extrae extractos así

Proponentes	Jurídico	Técnico	Experiencia	***SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO***	***GESTIÓN AMBIENTAL***	FINANCIERO
MGS LOGISTIC SAS	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Que, según el acápite N° VII. Del pliego de condiciones definitivo, "*EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.*

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado incluyendo la identidad de los proponentes.

El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecieron de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la calificación de las PROPUESTAS HABILITADAS, el comité evaluador hará uso de los criterios y asignación de puntajes establecidos dentro del estudio previo.

Que considerando que solo hay un proponente habilitado, no fue viable efectuar ponderación y asignación de puntaje, para determinar la oferta ganadora del proceso.

Que se procedió a efectuar la revisión matemática de la oferta económica presentada por valor de Cuatrocientos unos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente ($401.650.000 M/CTE), la cual se ajusta al presupuesto oficial y no es artificialmente bajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Ordenar la adjudicación del proceso de selección bajo la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAM-RSAI-0368-2026., cuyo objeto es "CONTRATAR SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA LOGÍSTICA DE EXTENSIÓN CAMPESINA Y FULL POPULAR Y REDES POPULARES (DIÁLOGOS TERRITORIALES, TALLERES, ENCUENTROS, FERIAS, EVENTOS, ENTRE OTROS) DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL

RESOLUCIÓN No.88-00145 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAM-RSAI-0368-2026.

SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA DESPACHO REGIONAL.", al proponente MGS LOGISTIC SAS, con NIT N°900814324-1 representado legalmente por el señor JONATHAN ROOSEVELT MELENDEZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 18.008.588 expedida en San Andrés, por un valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($401.650.000 M/CTE).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del SENA, en calidad de sanción exigir a la aseguradora el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1º del art. 30 de la Ley 80/93.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y se publicará en el portal de contratación indicando que rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas, en el desarrollo del presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los (21) días del mes de julio de 2026.

NELSON RAMON MARTINEZ OSPINO
Director Regional (e) con funciones de subdirector de Centro.

Proyecto: [Joseph Livingston] – Abogado Grupo Contratación.
Vo.Bo.: Boris Schoonewolff– Coordinador Grupo Apoyo Administrativo (E)